

administración local

AYUNTAMIENTOS

SANTA CRUZ DE LOS CÁÑAMOS

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de una tasa por aprovechamiento especial del dominio público, mediante la utilización temporal de las casetas municipales del Paraje de San Marcos.

Doña Sandra Patón Romero Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Cruz de los Cañamos (Ciudad Real).

Hace saber:

Que en sesión plenaria de fecha 28 de septiembre de 2023 se ha aprobado provisionalmente la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de una Tasa por aprovechamiento especial del dominio público, mediante el paso de vehículos a solares y /o viviendas a través de las aceras.

Y no habiéndose presentada alegación alguna durante el periodo de información pública, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional de la Ordenanza Fiscal.

De conformidad con el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se somete a la publicación del texto íntegro de la misma, para su posterior entrada en vigor.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA REGULADORA DE UNA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL DE LAS CASETAS MUNICIPALES DEL PARAJE DE SAN MARCOS.

Artículo 1. Fundamento Legal.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 2/2007 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de las casetas en el paraje de San Marcos.

Artículo 2. Objeto y definición.

Será objeto de este tributo:

La utilización de las casetas durante los días de celebración de las fiestas de San Marcos y San Isidro, así como para el resto de días para otras celebraciones sociales o familiares.

Artículo 3. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del precio público quienes utilicen la instalación municipal.

Artículo 4. Solicitud y reparto de casetas

- Reparto de casetas para San Marcos y San isidro.

Para tener acceso al uso y utilización de las casetas, deberá efectuarse solicitud al Ayuntamiento, con una antelación mínima de 3 días al que se celebre San Marcos o San Isidro.

La solicitud se hará por persona mayor de edad, en representación del grupo de personas que vayan a utilizar la caseta, cumplimentando el Anexo I que facilitará el Ayuntamiento (relación nominal de personas mayores que vayan a utilizar la caseta).

La adjudicación se realizará mediante sorteo, al menos un día antes de la celebración, siendo en este momento cuando se abonará la tasa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Para la celebración de San Isidro, tendrán preferencia las solicitudes que no hubieran conseguido caseta para San Marcos, adjudicándose estas por sorteo. Las casetas vacantes si las hubiera se sortearán entre el resto de solicitudes.

Para el resto de días

Se solicitará con tres días de antelación por persona mayor de edad.

Artículo 5. Normas de utilización.

Queda prohibida la circulación, el acceso y el estacionamiento en la explanada del recinto, para cualquier vehículo rodado a motor durante la celebración de la Romería.

Cada grupo o peña es responsable de la basura que se genere, dejando en todo caso la instalación limpia y en las mismas condiciones que se le ha entregado.

Artículo 6. Cuantía.

La cuantía de los derechos a percibir por la tasa será la siguiente:

- Para San Marcos y San Isidro 40 €. (todos los días de duración de la festividad).
- Para el resto de días, no festivos (lunes a jueves) 30 €.
- Fines de semana y festivos 40 €.
- Por cada toma de corriente 10 €.

Así mismo deberán depositarse 50 € de fianza que será devuelta al interesado, cuando el personal del Ayuntamiento compruebe que el local se ha dejado limpio y sin ningún desperfecto, no procediendo la devolución en caso contrario.

Estarán exentos del pago del precio público las Entidades o Instituciones Públicas, Centros Educativos, O.N.G. y Asociaciones Culturales o Locales legalmente establecidas sin ánimo de lucro, con sede social en nuestra ciudad, y para la realización de actividades cuya finalidad sea de carácter social, benéfico, cultural o de interés público.

Disposición final.

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor, desde el día siguiente de su completa publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Lo que se hace público en Santa Cruz de los Cañamos, la Alcaldesa, Sandra Patón Romero.

Anuncio número 4649